

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Crea la Superintendencia de Telecomunicaciones (Mensaje N° 051-359)

I.- Antecedentes

1. Las Telecomunicaciones constituyen, hoy en día, un servicio esencial para el desarrollo de las personas y del país. Es por ello que se ha puesto en práctica una importante política de fomento a fin de actualizar el principio de acceso universal a las telecomunicaciones. Asimismo, se han redoblado los esfuerzos en velar por el cumplimiento de las normas que rigen el sector para, entre otros objetivos, brindar una adecuada protección a los derechos que asisten a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, y al mismo tiempo diseñar políticas y definir normas con el objeto de mantener al día una regulación que está sometida permanentemente al riesgo de obsolescencia, producto de una tecnología en vertiginosa innovación.

En ese contexto, una primera aproximación de la presente iniciativa tiene por objeto dar una respuesta concreta a la necesidad de mejorar la arquitectura institucional de la autoridad sectorial en materia de las telecomunicaciones, mediante la creación de una Superintendencia de Telecomunicaciones, como un servicio público diseñado para operar funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Por su parte, en el diseño de esta nueva entidad se ha puesto énfasis en una definición de sus funciones y atribuciones, que permita separar y distinguir las de manera clara de aquellas propias de los órganos encargados de llevar adelante los objetivos de política pública y, por lo tanto, manteniendo éstas últimas bajo la responsabilidad de la actual Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En lo fundamental, esta Superintendencia estará a cargo de tareas que se pueden calificar como de tipo "técnicas": fiscalizar y sancionar en el marco de la normativa sectorial, participar en la entrega de las autorizaciones para prestar los servicios de telecomunicaciones y conducir el procedimiento para la fijación de las tarifas, además de sus competencias de interpretación administrativa circunscritas

exclusivamente a la función fiscalizadora y sancionatoria. Asimismo promoverá y cautelará el derecho de los usuarios de telecomunicaciones y emitirá los informes que se le requieran en materia de su competencia.

Finalmente, esta iniciativa consulta facultades para producir las readecuaciones de recursos y personal, a partir de las actuales asignaciones que detenta la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que se traspasan a la nueva Superintendencia.

II.- Efectos del Proyecto de Ley en el Presupuesto del Gobierno Central

1. Para cumplir con las funciones y atribuciones que de dicho objeto se derivan, la Superintendencia, si bien deberá contar con una dotación de personal y recursos que le permitan ejecutar las tareas que se le encomiendan, es necesario precisar que:
 - ✦ Parte importante de la nueva entidad pública corresponde a funciones y recursos que actualmente están incorporados en la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Partida 19, Capítulo 02, Programa 01).
 - ✦ Es necesario desarrollar un proceso gradual de implementación de la nueva entidad. Esto por cuanto es necesario, por una parte, establecer a nivel nacional los requerimientos específicos de instalaciones y personal adicional, y, por otra, contar con el desarrollo del conjunto de procesos, procedimientos y sistemas técnicos necesarios para este nuevo diseño institucional.
2. A partir de esos lineamientos generales, los requerimientos de la Superintendencia serán cubiertos de la siguiente forma:
 - ✦ Para el primer año, los gastos de operación corresponderán a la parte de las asignaciones que actualmente la Subsecretaría de Telecomunicaciones destina a las funciones que se traspasan a la Superintendencia y en forma proporcional aquellas funciones de apoyo inherentes a la operación institucional. En consecuencia se tiene que si este primer año correspondiera a un período similar al año 2011, el presupuesto de operación quedaría estructurado como se indica en el punto siguiente.
 - ✦ Para los fines de establecer las estimaciones de financiamiento, se ha considerado una escala similar a las Superintendencias creadas recientemente, tanto en materia de remuneraciones y dotación de personal.



- ✚ Respecto de las readecuaciones de instalaciones, equipamientos y sistemas, se ha considerado las necesidades de dotar de equipamiento al personal y sede institucional, readecuaciones de instalaciones en el edificio actual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y gastos puntuales para el desarrollo de estudios de sistemas de información.

3. Recursos y Financiamiento

Primer Año:

<i>(a) Reasignación de Personal:</i>	<i>N°</i>
Actual Subsecretaría de Telecomunicaciones	299
Nueva Subsecretaría de Telecomunicaciones	116
Superintendencia de Telecomunicaciones	183
<i>(b) Asignación Presupuestaria</i>	<i>Millones de \$</i>
Gastos en Personal. Base Actual	5.240
Nueva Subsecretaría de Telecomunicaciones	1.876
Superintendencia de Telecomunicaciones	3.364
Mayor Costo Base Superintendencia	105
Gastos de Operación:	
Gasto Base actual	1.408
Nueva Subsecretaría de Telecomunicaciones	801
Superintendencia de Telecomunicaciones	607
(c) Instalaciones y Equipamiento	305
(Gastos por una vez).	

Segundo Año:

Superintendencia de Telecomunicaciones:

Personal Adicional	29
Costo Personal Adicional	682
Gastos de Operación Adicional	185

Las estimaciones señaladas incluyen la totalidad de los conceptos asociados a las remuneraciones del personal y gastos de operación normal para el funcionamiento de las entidades.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 525/sector VV
I.F. N° 93 - 17/agosto/2011

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida Tesoro Público, podrá adicionalmente suplementar dicho presupuesto, en la parte del gasto que no pudiera financiarse con dichos recursos. A estos efectos, el financiamiento adicional requerido para **el primer año alcanzaría a \$410 Millones**, que resultan de sumar \$ 305 millones para equipamiento a los \$ 105 millones por mayor costo base de personal.

Para el **segundo año, y de ahí en adelante, el mayor gasto adicional (por sobre el primer año) alcanza a \$867 millones**; esta cifra se consultará en el proyecto de Ley de Presupuestos respectivo.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

